



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

VISTO:

El Expediente N° OEISDIDMGS20260000058, que contiene el Memorándum N° 000693-2026-DMGS-DIRIS LE de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe N° 000012-2026-OEISDI-DMGS-DIRIS LE de la Oficina de Epidemiología Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación, y el Informe Legal N° 000076-2026-OAJ-DG-DIRIS LE de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en los artículos I, II y IV del Título Preliminar señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificación con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, en su artículo 5° literales b) y h) señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia y prevención y control de las enfermedades, recuperación rehabilitación en salud, tecnologías de salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, mediante la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, con Resolución Ministerial N° 063-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE-V.01, *"Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI)"*, que tiene por finalidad proporcionar al personal de los establecimientos de salud procedimientos estandarizados para desarrollar la vigilancia de los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI) severo; asimismo establece las pautas para la identificación, captación, notificación, investigación y clasificación de los ESAVI severo en el territorio nacional;

Que, el subnumeral 6.3.3 de la citada directiva sanitaria establece que: *"El equipo multidisciplinario de investigación está integrado por representantes de epidemiología, inmunizaciones, Servicios de Salud, DIREMID/DEMID"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA, se aprobó la NTS N° 196-MINSA/DIGIESP-2022 *"Norma Técnica de Salud que establece en esquema nacional de vacunación"*, cuya finalidad es contribuir a proteger la vida y la salud de la población que reside en el territorio peruano, mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas, estableciendo un esquema ordenado y cronológico de vacunación de cumplimiento obligatorio a nivel nacional;



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Que, mediante Resolución Directoral N° 0087-2024-DG-DIRIS-LE/MINSA, se actualizo la conformación del COMITÉ MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA A CRISIS ANTE EVENTOS SEVEROS SUPUESTAMENTE ATRIBUIDOS A VACUNACIÓN O INMUNIZACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE 2024 – 2025;

Que, con Memorándum N° 000693-2026-DMGS-DIRIS LE, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite el Informe N° 000012-2026-OEISDI-DMGS-DIRIS LE, a través del cual la Oficina de Epidemiología Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación señala que: *"(...) el manejo oportuno y adecuado de una posible crisis asociada a la vacunación requiere la conformación y fortalecimiento de un equipo multidisciplinario, con la finalidad de garantizar una respuesta técnica adecuada y contribuir a mantener la confianza de la población en las vacunas dentro de nuestra jurisdicción"*;

Que, en esa línea, en el citado Informe N° 000012-2026-OEISDI-DMGS-DIRIS LE, la Oficina de Epidemiología Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación señala la conformación del comité de crisis de la DIRIS-LE mediante resolución directoral; asimismo, señala que: *"La DIRIS Lima Este, en cumplimiento de la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE-V.01, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI)", viene desarrollando la vigilancia epidemiológica en los establecimientos de salud notificantes de los siete distritos bajo su jurisdicción (Ate, Chaclacayo, Cieneguilla, El Agustino, La Molina, Lurigancho y Santa Anita), a través del Sistema de Vigilancia Especial para ESAVI severo"*;

Que, a través del Informe Legal N° 000076-2026-OAJ-DG-DIRIS LE, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente conformar el **"Comité Multisectorial de Prevención y Respuesta a Crisis ante eventos severos supuestamente atribuidos a vacunación o inmunización en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este 2026 - 2027"**;

Con las visaciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Oficina de Epidemiología Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el **"Comité Multisectorial de Prevención y Respuesta a Crisis ante eventos severos supuestamente atribuidos a vacunación o inmunización en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este 2026 - 2027"**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

ORGANO	FUNCIONES
Dirección General	Presidente
Oficina de Epidemiología, inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación	Secretario técnico
Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria Dirección Administrativa Dirección de Medicamento, Insumos y Drogas Oficina de Intervenciones Sanitarias Estrategia de Inmunizaciones Área de Promoción de la Salud Oficina de Comunicaciones Oficina de Asesoría Jurídica Oficina de Seguro Oficina de Servicios de Salud Oficina de Gestión de Tecnología de la Información Oficina de Apoyo al diagnóstico y Laboratorio de Salud Pública	Miembros del equipo técnico
Dirección General (o al que designe)	Voceros Oficiales



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria notifique la presente resolución, a efectos de continuar con las actividades administrativas.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Epidemiología Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación como responsable de la conducción de la Comisión de Crisis de la DIRIS Lima Este.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

NORBERTO YAMUNIQUE ASANZA
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este